

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 6 de septiembre de 1940 por el que se dispone se apliquen los beneficios del Decreto de 23 de septiembre de 1939, para su reconstrucción, a los bienes del Patrimonio Nacional.

Una de las entidades que más directamente ha sufrido en sus bienes los efectos de la guerra ha sido el Patrimonio Nacional, Organismo dependiente del Estado, y cuyo funcionamiento económico no le permite atender directamente a la reconstrucción de los daños sufridos, por lo que es necesario que el Estado preste el auxilio conveniente mediante la concesión al Patrimonio Nacional de los beneficios especiales que el artículo décimo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 señala para aquellos Organismos que han sufrido daños desproporcionados a su situación económica. Por tanto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se aplicarán a los bienes del Estado cuya administración corre a cargo del Patrimonio Nacional, los beneficios especiales del Decreto de 23 de septiembre de 1939, para su reconstrucción.

Art. 2.º Los proyectos de obras a realizar se tramitarán a través de la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, que con su informe los someterá a la aprobación del Ministro de la Gobernación. La inspección de las obras correrá a cargo de dicha Dirección General, que, a su vez, habilitará los créditos necesarios para la realización de las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 6 de septiembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

(G. C.—3.102)

ORDEN de 12 de septiembre de 1940, por la que se dispone se convoque a oposiciones, para cubrir ciento cuarenta y dos plazas de la Escala Técnico-administrativa del Ministerio de la Gobernación y dieciocho más de aspirantes, y en la que se dictan las bases por las que se ha de regir la mencionada oposición.

Ilmo. Sr.: Por existir en este Departamento sesenta y siete plazas vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase de Administración civil, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, y setenta y cinco de Oficiales de primera clase de Administración civil, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, todas ellas en la Escala Técnico-administrativa del mismo, que han de cubrirse en la forma prevenida por la Ley de 13 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que se convoquen oposiciones para cubrir ciento cuarenta y dos plazas de la referida Escala y dieciocho más de aspirantes, que han de quedar en expectación de destino, celebrándose la oposición con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las vacantes que al terminar la oposición existan en la clase de Jefes de Negociado de tercera, serán cubiertas por quienes obtengan los primeros números en la lista definitiva de admitidos, hasta el correspondiente a la última de las citadas vacantes.

2.ª En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, se proveerán por oposición restringida, de conformidad con la modificación establecida en el artículo quinto de la Ley de 13 del actual:

Un veinte por ciento, entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Un cuarenta por ciento, entre Oficiales Provisionales o de Complemento y demás ex Combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones necesarias para su concesión.

Un diez por ciento, entre ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado por la misma, con armas o sufrido prisión en cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que prueben su adhesión al Movimiento desde su inicia-

ción y que mantuvieron su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Otro diez por ciento, entre huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la guerra y de asesinados por los rojos.

El veinte por ciento restante, en oposición libre entre los que reúnan las condiciones establecidas en la base cuarta de esta Orden.

3.ª Para el traslado de vacantes de uno a otro cupo de los indicados, en caso de no cubrirse alguno de ellos, se tendrán en cuenta que las sobrantes del cupo de Mutilados han de acumularse al de ex Combatientes, y las sobrantes de ex Cautivos, acrecerán el de huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de guerra. Las demás sobrantes pasarán a acrecer el grupo libre.

Los empates de puntuación se resolverán, teniendo en cuenta los méritos especiales alegados y justificados, a juicio del Tribunal, como comprendidos en la base sexta de esta convocatoria, y en los turnos restringidos la escala establecida en el artículo quinto de la antedicha Ley de 25 de agosto de 1939.

4.ª Como condiciones generales para concurrir a la oposición, se precisa: ser español; mayor de veintiún años y menor de cincuenta; poseer el título de licenciado, en Derecho o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, pudiendo también concurrir a la oposición quienes, sin poseer el título antedicho, sean Auxiliares incorporados al Escalafón de este Ministerio, con cuatro años de servicios en la Administración civil del Estado; acreditar ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional; no padecer enfermedad crónica o contagiosa y tener buena conducta moral, social y política, justificada debidamente a juicio del Tribunal y, en su caso, del Ministerio.

Las mujeres que soliciten tomar parte en la oposición han de acreditar, además de los requisitos antedichos, ser cabezas de familia y carcer de medios suficientes para atender a sus necesidades y las de sus hijos; o ser solteras o viudas, que no posean ningún medio de vida familiar, teniendo en cuenta que en todo caso regirán, para las que obtengan plaza, las limitaciones contenidas en

el párrafo último, base segunda, de la Ley de 22 de julio de 1918, no pudiendo, desde luego, desempeñar cargos de Secretarios de Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno Nacional, ni Jefaturas de Sección del Ministerio.

5.ª La oposición constará de dos ejercicios: uno, teórico (oral) y otro, práctico (escrito). El teórico consistirá en desarrollar verbalmente, en plazo máximo de sesenta minutos, seis temas sacados a la suerte de los que integran el programa, que se publicará al efecto, comprendiendo uno de Derecho Político, tres de Derecho Administrativo, uno de Hacienda Pública y uno de diversas ramas jurídicas. El plazo de sesenta minutos que se señala no debe entenderse sino como límite máximo, de tal modo que el opositor no estará obligado, ni siquiera moralmente, a agotarlo.

En este ejercicio se permitirá a cada opositor, una vez sacados los temas, reflexionar sobre los mismos mientras actúe el opositor anterior y ordenar sus conocimientos, autorizándole incluso para hacer en el acto una anotación o apunte que sirva de guía a su disertación. El opositor que actúe cada día en primer lugar dispondrá, a tal efecto, de veinticinco minutos, período de espera que también podrán completar el opositor a quien preceda otro que se retire sin terminar de actuar.

El ejercicio práctico consistirá en la formación, extracto y propuesta de tramitación o resolución de un expediente o caso práctico planteado al efecto por el Tribunal. Este ejercicio será escrito, disponiendo los opositores para su desarrollo del plazo máximo de cuatro horas, pudiendo manejar textos legales.

6.ª Serán méritos para mejorar la puntuación, el acreditar conocimiento de idiomas, quedando facultado el Tribunal para acreditar y comprobar tales conocimientos, pudiendo otorgar la mejora de un punto por cada idioma aprobado.

7.ª Para la actuación válida del Tribunal, será indispensable la asistencia de tres por lo menos de sus miembros y la calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de jueces presentes en cada ejercicio, pudiendo conceder cada individuo

del Tribunal de cero a cinco puntos por papeleta en el primer ejercicio, y en el segundo, hasta cinco como calificación total.

8.ª El Tribunal estará integrado por el Subsecretario de la Gobernación, quien podrá delegar en un Director general, un Catedrático de Facultad de Derecho, un Abogado del Estado y dos funcionarios letrados del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación.

9.ª Todas las vacantes convocadas se entienden que son en servicios provinciales, sin perjuicio de la facultad reservada a este Ministerio para adscribir a los servicios Centrales a aquellos opositores aprobados que se estime preciso por necesidades del servicio.

10. Se entenderán aprobados un número máximo de ciento sesenta opositores, considerándose los demás, cualquiera que sea la puntuación que hayan obtenido, como desaprobados. No existirá, pues, la calificación de aprobado sin plaza.

11. Por la Subsecretaría de la Gobernación se dictarán las instrucciones y resoluciones complementarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

(G. C.—3.098)

ORDEN de 14 de septiembre de 1940 por la que se dispone que los solares y ruinas de edificios de entidades públicas reconstruidos por el Estado, pasen a ser propiedad de éste cuando la reconstrucción se lleve a efecto en emplazamiento distinto.

En las localidades adoptadas por el Jefe del Estado, basándose en el Decreto de 23 de septiembre de 1939, se reconstruyen por cuenta del Estado los edificios y servicios de carácter provincial o municipal que existieran en 18 de julio de 1936, más aquellos otros que en virtud de la legislación vigente, fuera preciso establecer.

Cuando la reconstrucción de dichos edificios se lleva a cabo en el mismo emplazamiento que antes tenían, se aprovechan lógicamente los restos del inmueble que pudieran ser utilizados; pero, en ciertos casos, y como consecuencia de los planes de urbanización de las localidades adoptadas, es necesario reconstruir dichos edificios en emplazamientos distintos a los que antes ocupaban. En este caso, es justo y equitativo que los terrenos y restos de los antiguos edificios pasen a ser propiedad del Estado, como compensación al esfuerzo realizado por éste al reconstruir nuevos edificios, que, en la mayor parte de los casos, significa una notable mejora con relación a los que antes existían.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. Siempre que el Estado tome a su cargo la reconstrucción de edificios propiedad de Corporaciones públicas u otras entidades, por aplicación de la Ley de 23 de septiembre de 1939 y del Decreto de 9 de marzo de 1940, y hubieran de emplazarse aquéllos en distinto lugar que anteriormente ocuparan, pasarán a ser propiedad del Estado los primitivos solares e inmuebles, estén o no afectados de destrucción.

Art. 2.º Una vez aprobado por

este Ministerio el que se construya por cuenta del Estado un edificio en sustitución y lugar distinto al que antes existía, y hecha la notificación a la Corporación pública o entidad propietaria del mismo, se procederá por éstas a hacer entrega a la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones de los inmuebles que han de ser sustituidos, así como de los solares en que estaban emplazados, con objeto de que dicha Dirección General pueda llevar a cabo las urbanizaciones y construcciones que correspondan a planes previamente aprobados por este Ministerio, y cuya ejecución se realice a cargo del Estado.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Regiones Devastadas.

(G. C.—3.103)

ORDEN de 16 de septiembre de 1940 por la que se declara nula la documentación de identidad profesional expedida a particulares o funcionarios por la extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda y Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda.

Ilmos. Sres.: La extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda y posteriormente los Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda, creados en virtud de la Ley de 30 de enero de 1938, expidieron multitud de documentación de identidad profesional, cuya anulación se estima necesaria, una vez desaparecidas las circunstancias de la guerra, tanto porque algunas de las personas que la ostentan no revisten el carácter de funcionarios públicos, cuanto porque otras han dejado de mantener con los expresados servicios la relación que antes tuvieron con la Prensa y Propaganda.

De otra parte, dispuesto que los funcionarios públicos queden exceptuados del régimen general de salvoconductos, ya que les basta la presentación de su carnet profesional, es aconsejable revestir el cumplimiento de dicho requisito de ciertas garantías.

Y por ello, dictado el Decreto de 21 de junio último, referente a plantillas y personal de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los salvoconductos, carnets y cualesquiera otro documento de identidad, expedidos a particulares o funcionarios por la extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda y Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda.

Los poseedores de estos documentos vienen obligados a destruir los mismos.

Art. 2.º Los carnets expedidos por la Subsecretaría de Prensa y Propaganda a partir de 1.º de junio de 1939 a favor de funcionarios de la misma, deberán ser devueltos por los interesados, a quienes se dotará de análoga documentación, a medida que consoliden sus destinos, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de junio último; subsistiendo su validez en tanto dicha renovación se lleva a cabo.

Art. 3.º Lo dispuesto en el artículo 1.º no afecta a los carnets y documentos de identidad expedidos o que expida la Dirección General de Prensa a periodistas nacionales, de acuerdo con la Ley de 22 de abril de 1938 y disposiciones posteriores sobre ins-

cripciones en el Registro Oficial de Periodistas, y a los periodistas y corresponsales extranjeros para acreditar la cualidad de tales.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.
P. D., José Lorente.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Director General de Seguridad.

(G. C.—3.104)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

COMISION CENTRAL DE SANIDAD LOCAL

Anuncio por el que se hace público haber sido aprobados los proyectos que se indican en la sesión celebrada el día 12 del actual por la Comisión Central de Sanidad Local.

Ilmo. Sr.: En sesión celebrada por la Comisión Central de Sanidad Local el día 12 del actual, para el estudio de los expedientes sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley municipal vigente de 31 de octubre de 1935 y en el artículo segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos:

1.º **Ayuntamiento de Madrid.**—Proyecto de enlace de la Avenida de José Antonio con la calle del Duque de Osuna, con modificaciones propuestas por la Dirección de Arquitectura.

2.º **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.**—Urbanización de la carretera de La Laguna.

3.º **Ayuntamiento de Huelva.**—Unión de la plaza de José Antonio con la avenida de Sundhein.

4.º **Ayuntamiento de Melilla.**—Reforma de la calle de Alvaro de Bazán.

También conoció de dos proyectos del Ayuntamiento de Baleares para parcelación de terrenos, que fué negada la autorización, y en trámite, habiendo reclamado antecedentes de otro del Ayuntamiento de Madrid, referente al trazado de la glorieta de Guzmán el Bueno; de otro del Ayuntamiento de Badajoz, sobre variación del emplazamiento del Matadero, y del asunto relativo a la construcción de un edificio antiestético de la plaza de la Magdalena, de Sevilla.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.
El Subsecretario, José Lorente.

(G. C.—3.100)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

OBRAS PUBLICAS.—EXPROPIACIONES

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y en el 23 de su Reglamento, se publica la siguiente relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos del término municipal de Alcalá de Henares, necesarios para la construcción de ciertas obras de la variante en el kilómetro 30 de la carretera de Madrid a Francia por Barcelona, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, puedan reclamar los particulares o Corporaciones a quienes convenga, sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra, dirigiéndose al efecto al Alcalde, ya verbalmente o por escrito, conforme dispone el artículo 24 del citado Reglamento.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.
El Gobernador Civil, J. Finat.

TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE HENARES

Relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la ejecución de las obras de la variante en el kilómetro 30 de la carretera de Madrid a Francia, por Barcelona

Número de orden de la finca: 1.—
Nombre y apellidos del propietario: Doña Cruz del Campo López (representante, don Manuel Aragón Merino).—Vecindad: Vive en calle Teniente Ruiz, 1 (Alcalá de Henares).—Nombre y apellidos del colono: Domingo Méndez Regidor.—Vecindad: Carretera de Madrid, 14, A. H.—Clase de la finca: Huerta.—Situación, paraje o lugar: Alcalá de Henares (Puerta de Madrid).

Número de orden de la finca: 2.—
Nombre y apellidos del propietario: Don Domingo Méndez Regidor.—Vecindad: Vive en carretera de Madrid (Alcalá de Henares).—Nombre y apellidos del colono: La cultiva el propietario.—Clase de la finca: Huerta.—Situación, paraje o lugar: Alcalá de Henares (Puerta de Madrid).

Número de orden de la finca: 3.—
Nombre y apellidos del propietario: Doña Dolores Ortiz del Campo, antes doña Sabina del Campo (representante en Alcalá, don Tomás de Pedro).—Vecindad: Vive en plaza de Cervantes, número 5 (Alcalá de Henares).—Nombre y apellidos del colono: Hilario Rodríguez Cortés.—Vecindad: Carretera de Madrid, 12.—Clase de la finca: Huerta.—Situación, paraje o lugar: Alcalá de Henares (Puerta de Madrid).

Número de orden de la finca: 4.—
Nombre y apellidos del propietario: Doña Agustina Manglano Sánchez.—Vecindad: Vive en Huerta de las Callejuelas (Alcalá de Henares).—Nombre y apellidos del colono: La cultiva el propietario.—Clase de la finca: Huerta.—Situación, paraje o lugar: Camino del Cementerio.

Madrid, 27 de agosto de 1940.—El Ingeniero encargado, Antonio Aguirre Andrés.

(G. C.—3.130)

OBRAS PUBLICAS.—EXPROPIACIONES

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente, y en el 23 de su Reglamento, se publica la siguiente relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos del término municipal de Torrejón de Ardoz, necesarios para la construcción de un paso sobre el Ferrocarril en el kilómetro 25 de la carretera de Madrid a Francia por Barcelona, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan reclamar los particulares o Corporaciones a quienes convenga, sobre la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra, dirigiéndose al efecto al Alcalde, ya verbalmente o por es-

crita, conforme dispone el artículo 24 del citado Reglamento.
Madrid, 20 de septiembre de 1940.
El Gobernador Civil, J. Finat.

TERMINO MUNICIPAL DE TORREJON DE ARDOZ

Relación nominal de los interesados de la expropiación que ha de hacerse para la ejecución de las obras de construcción de un paso sobre el ferrocarril en el kilómetro 25 de la carretera de Madrid a Francia, por Barcelona.
Número de orden: 1.—Nombre del propietario: Sociedad Española contra el ganado híbrido.—Residencia: Torrejón de Ardoz, «Casablanca».—Clase de finca: Tierra de labor.—Nombre del colono: La cultura del propietario.—Observaciones: El Presidente de la Sociedad es actualmente don Mariano Alba Ferrás, con domicilio en la calle de las Damas, número 16, Alcalá de Henares.
Madrid, 12 de julio de 1940.—El Ingeniero encargado, Antonio Aguirre Andrés.
(G. C.—3.127)

Gobierno Militar de Madrid

Con fecha 20 de junio último, se publicó por este Gobierno Militar la Orden siguiente:

«Todos los organismos, entidades y particulares de esta provincia que tuvieren en su poder tractores de cualquier clase o tipo propiedad del Ejército, deberán reintegrarlos a la Maestranza de Artillería de esta capital, enviando nota a este Gobierno del número y características de los que remitan.»

Lo que se reitera para cumplimiento con la mayor urgencia por aquellos que aún no lo hubieren verificado, debiendo enviar dichos tractores a la expresada Maestranza con portes pagados.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.
De O. de S. E., el Coronel Secretario (firmado).

(G. C.—3.135)

Diputación Provincial de Madrid

Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras del camino vecinal de Canillas a Fuencarral, por Hortaleza, ejecutadas por el contratista don Manuel Lou, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de septiembre de 1940.
El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

AYUNTAMIENTOS

CASARRUBUELOS

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos

al pago del arbitrio sobre los productos de la tierra y su complementario por utilidades de la industria, el comercio y profesiones, que ha sido confeccionado por la Junta Conciliadora de este término municipal, se expone al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, advirtiendo a los contribuyentes que pasado dicho plazo y resueltas aquéllas, se procederá a la cobranza en período voluntario de todas las cuotas en su totalidad, efectuándose la recaudación por el señor Depositario municipal hasta el día 15 de octubre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casarrubuelos, a 16 de septiembre de 1940.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—3.115) (X.—511)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

A los efectos interesados en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, a los efectos de oír reclamaciones, se anuncia que el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, debidamente aprobado por esta Corporación municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para que durante dicho plazo y ocho días más pueda examinarse por los contribuyentes y entidades interesadas.

Los Santos de la Humosa, a 17 de septiembre de 1940.—El Secretario, Graciano Canora.—El Alcalde, Santamaría Peñalver.

(G. C.—3.123) (X.—510)

TORREJÓN DE VELASCO

Habiéndose encontrado en este término municipal una res vacuna abandonada, se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días justifique el dueño su propiedad, y pasado este plazo sin haber aparecido su propietario, se procederá a su venta, con arreglo al vigente Reglamento de Reses mostrencas.

Torrejón de Velasco, 17 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Manuel García.

(G. C.—3.134) (O.—1.332)

QUIJORNA

La subasta de los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de estos propios tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 6 de octubre próximo, a las once de la mañana, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

El aprovechamiento de los pastos se verificará con cuatrocientas cabezas de ganado lanar, desde el día de la adjudicación definitiva de la subasta hasta el día 30 de abril de 1941.

Quijorna, 12 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Salustiano Panadero.

(G. C.—3.137) (O.—1.334)

COLMENAR VIEJO

Por término de quince días, determinados por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito que ha formado la Comisión municipal de Hacienda, dentro de las cifras

del vigente presupuesto. En dicho plazo, a contar desde el siguiente día a la fecha de este anuncio, pueden producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho.

Colmenar Viejo, 18 de septiembre de 1940.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Alcalde. (firmado).

(G. C.—3.132) (O.—1.331)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

En la Casa Consistorial de esta Villa, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas para el aprovechamiento de los pastos y leñas en la «Dehesa de Moncalvillo», de estos propios, durante el año forestal 1940 a 1941, en los días y forma siguientes:

Día 14 de octubre, a las diez horas. Tranzón «Hilo de Peñas», para 2.500 reses lanares, bajo el tipo de 6.500 pesetas, siendo la duración del disfrute desde el 1.º de noviembre al 15 de marzo de 1941.

Día 14 de octubre, a las once horas. Tranzón «Matahonda», excepto la parte cortada este año, para 800 reses lanares, bajo el tipo de 5.000 pesetas, siendo la duración del disfrute desde el 1.º de noviembre hasta el 30 de junio de 1941.

Día 14 de octubre, a las doce horas. Tranzones «Retuertas» y «Cuestas del Río», para 200 reses vacunas y 50 mayores, bajo el tipo de 12.000 pesetas, siendo la duración del disfrute desde el 1.º de noviembre hasta el 15 de abril de 1941. A partir de esta fecha, hasta el 30 de septiembre, pasan al tranzón «Hiló de Peñas».

Día 15 de octubre, a las diez horas. Tranzón «Lomo de los Quemados», desde la tapia del «Caminillo» hasta la parte de «La Sima», para 200 reses cabrías, bajo el tipo de 5.000 pesetas, siendo la duración del disfrute desde el 1.º de noviembre hasta el 30 de junio de 1941.

Día 15 de octubre, a las once horas. Tranzón «Lomo de los Quemados», excepto la parte comprendida entre la tapia del «Caminillo» a la puerta de «La Sima», para 800 reses cabrías, bajo el tipo de 20.000 pesetas, siendo la duración del disfrute desde el 1.º de noviembre hasta el 30 de junio de 1941.

Día 15 de octubre, a las doce horas. El arriendo de 3.900 estéreos de leña, de mata de encina, en el tranzón «Lomo de los Quemados», bajo el tipo de 20.000 pesetas, siendo la duración de este aprovechamiento desde el 1.º de noviembre hasta el 15 de abril de 1941.

Las subastas se harán por pliegos cerrados, y las proposiciones serán reintegradas con una póliza de 4,50 pesetas, las que irán acompañadas de la cédula del interesado y el recibo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 de fianza provisional.

El modelo oficial de proposición, así como los pliegos de condiciones de las referidas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días hábiles.

Caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrará otra segunda los días 18 y 19, respectivamente, del mismo mes, hora, sitio y tipo de tasación.

San Agustín del Guadalix, a 17 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Benito.

(G. C.—3.136) (O.—1.333)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia, encargado del despacho del Juzgado número 15, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se siguen autos incidentales promovidos por el Procurador señor Gullón, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 25 de mayo de 1940.—Vistos los presentes autos incidentales promovidos por doña Cristina Lacal Duvos, soltera, mayor de edad, representada por el Procurador don Vicente Gullón Núñez, defendida por Letrado, contra los herederos legítimos o testamentarios desconocidos de don José García Conde, el señor Abogado del Estado y el excelentísimo señor Fiscal, sobre que se le declara pobre en sentido legal para litigar con las partes mencionadas, a excepción del señor Abogado del Estado, sobre reconocimiento de hijo natural...

Fallo

Que debió declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Cristina Lacal Duvos, y por tanto doy derecho a gozar de los beneficios que a los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Civil para que pueda utilizar en autos sobre reconocimiento de hijo natural con los herederos legítimos o testamentarios desconocidos de don José García Conde, así como los incidentes o cuestiones que de este pleito puedan surgir, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la mencionada Ley...

Y con el fin de que el presente sirva de notificación de expresada sentencia a los herederos legítimos o testamentarios desconocidos de don José García Conde, firmo en Madrid, a 16 de septiembre de 1940. El Secretario judicial, P. H. (firmado).—(Firmado).

(G. C.—3.131) (C.—331)

REQUISITORIAS

PALENCIA

González de la Cruz (Rufino), de diecisiete años de edad, hijo de Angel y Antonia, hojalatero, natural de Getafe, sin domicilio.

Martín Martínez (Angel), de diecisiete años de edad, hijo de Angel y Mercedes, hortelano, natural de Torreledones, vecino de Madrid, soltero.

Pérez Alonso (Justiniano), de diecisiete años de edad, soltero, hijo de Lorenzo e Hipólita, natural de Villavieudas, sin domicilio, hojalatero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para llevar acerca de ellos efecto diligencia judicial, acordada en sumario que se les sigue con el número 250 de 1939, por robo frustrado, y ser reducidos a prisión en la de este partido; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes.

Dado en Palencia, a 16 de septiembre de 1940.—El Secretario (firmado).—(Firmado).

(G. C.—3.116) (B.—2.748)

TALAVERA DE LA REINA

Menéndez Suárez (Manuel), de dieciséis años de edad, hijo de Hipólito y Antonia, soltero, hojalatero, natural de Peguerinos y vecino de Fuenlabrada, y Méndez López (Antonio), alias «Goriles», de quince años de edad, hijo de Esteban y de Segunda, soltero, hojalatero, natural de El Escorial de Abajo, con igual vecindad que el anterior, en Fuenlabrada, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, procesados en causa número 5-940, por robo, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Talavera de la Reina, para recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Talavera de la Reina, 16 de septiembre de 1940.—El Juez de instrucción (firmado)

(G. C.—3.118) (B.—2.747)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

El señor Juez de instrucción número 19 de esta Capital, en proveído dictado en el sumario que se sigue con el número 49 del año corriente, por muerte de un desconocido, que tuvo lugar el día 28 de mayo de 1939, en el Sanatorio, de las Mercedes, «Ríos Rosas», a consecuencia de lesiones sufridas en el «Metro» en la estación de «Ríos Rosas», acuerda se cite a los familiares de dicho finado para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones; y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de septiembre de 1940. El Secretario (firmado).—(Firmado)

(B.—2.721)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo con el número 101 del corriente año, por hurto de una cartera y un morral, se ha acordado citar por medio del presente a Félix González Hernández, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y otras diligencias en indicado sumario, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a 16 de septiembre de 1940.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.122) (B.—2.745)

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se

expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

150

García Manrique (José), de veintitrés años, soltero, jornalero, hijo de Leandro y de Teófila, natural de Saldaña (Palencia), sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de septiembre, y hora de las nueve de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 19, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 46 del presente año.

(B.—1.628)

151

Oria Pablo (Miguel), de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Nicasio y de Paulina, natural de Córera (Logroño), sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de septiembre, y hora de las nueve de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 19, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 46 del presente año.

(B.—1.629)

152

Pastrana Puig (Luisa), de cincuenta y dos años, soltera, sus labores, hija de Ricardo y de Consolación, natural de Laredo (Santander), que dijo vivir en la plaza de Manuel Becerra, número 4, cuarto primero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de septiembre, y hora de las nueve de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 19, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 127 de 1940.

(B.—1.627)

153

De la Peña García (Julio), hijo de Eduardo y de Francisca, de cincuenta y dos años, casado, empleado, natural de Vigo, que dijo vivir en la calle de Martí, núm. 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de septiembre, y hora de las nueve de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 19, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 127 de 1940.

(B.—1.626)

154

Uría Astigarraga (Raimundo), de cuarenta y tres años, sin domicilio, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de septiembre, y hora de las nueve de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 19, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido en este Juzgado con el número 167 de 1939.

(B.—1.625)

155

López Lara (Antonio), cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Méndez Alvaro, núm. 59, pasadizo número 16, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 25 del próximo mes de septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 3,

calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el núm. 335 de 1940.

(B.—1.622)

156

Gómez Rodríguez (Gabina), de diecisiete años, hija de Prudencio y Manuela, natural de Madrid, soltera, sus labores, que dijo vivir en la calle del General Ricardos, núm. 11, cuarto bajo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 25 del próximo mes de septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 335 de 1940.

(B.—1.621)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

IRURITA (NAVARRA)

Selgas Galán (Manuel), hijo de Manuel y de Julia, natural de Madrid, provincia de Madrid, nació el día 30 de abril de 1906, de estado casado, profesión chófer mecánico, residencia en Madrid, calle Cisneros, número 4, prisionero de guerra, con destino en el Batallón de Trabajadores número 128, procesado por el delito de desertión, comparecerá, en el término de ocho días, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante el señor Alferez Juez instructor del Batallón Disciplinario número 12, sito en Irurita (Navarra), don Fidel García Quiroga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Irurita (Navarra), a 14 de septiembre de 1940.—El Alferez Juez instructor, Fidel García.

(G. C.—3.140) (B.—2.743)

IRURITA (NAVARRA)

Aguado Fernández (Manuel), hijo de Fernando y de Francisca, natural de Alcobendas, provincia de Madrid, nació el día 10 de junio de 1913, de estado soltero, de profesión peón albañil, residencia en Alcobendas, provincia de Madrid, prisionero de guerra, con destino en el Batallón de Trabajadores número 128, procesado por el delito de desertión, comparecerá, en el término de ocho días, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante el Alferez Juez instructor del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 12, don Fidel García Quiroga, sito en Irurita (Navarra); bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Irurita (Navarra), a 14 de septiembre de 1940.—El Alferez Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.119) (B.—2.746)

Benjamín Martín Borregón

Alejandro Santamaría y Rojas, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en esta capital,

Certifico: Que don Benjamín Martín Borregón, propietario de un establecimiento de comestibles situado en el Mercado de Diego de León, en los cajones números 47 y 48 del mismo, ha comparecido ante mí para constar que dicho establecimiento fué incautado, durante la dominación marxista en Madrid, por el Ateneo Liberta-

rio de Guindalera-Prosperidad, en los primeros días del mes de agosto de 1936, y que el mismo Ateneo hizo entrega del establecimiento al dependiente que tenía como encargado, llamado Miguel García del Río, quien ostentó indebidamente la gerencia. Y habiéndose observado las formalidades exigidas por el Decreto de 15 de junio de 1939 del Ministerio de Hacienda, he procedido a levantar hoy la oportuna acta y extendiendo el presente extracto de la misma, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, que tiene su despacho en la calle de Valenzuela, número 8, dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

A. Santamaría

(G. C.—3.096)

(A.—1-840)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos expelidos por esta Caja general en 14 de marzo de 1935, con los números 316.386 y 316.546 de entrada y 138.125 y 138.223 de registro, correspondientes a dos depósitos de 5.000 y 1.500 pesetas, en Deuda Amortizable 3 por 100, constituidos por doña María La Roda Ferrer, de su propiedad, para garantía de don Miguel Benllech Martínez, para el servicio del suministro de aceites y grasas lubricantes al Parque Móvil de la Guardia Civil, a disposición del excelentísimo señor Inspector general de la Guardia Civil,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(G.—38)

Junta Harino-Panadera de la provincia de Madrid

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, quedan prorrogados los precios de la harina y pan en la capital, zona consorciada y resto de la provincia, que rigen actualmente, para el mes de octubre.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. El Gobernador Civil, Presidente, José Finat.

(G. C.—3.128)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 12
TELÉFONO 55202